



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 102-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 10 de febrero de 2026

VISTOS:

El Informe Técnico N° 000001-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 23 de enero de 2026; Informe Legal N° 000038-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 23 de enero de 2026; Acuerdo de Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 26 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria Ley N.° 30220, señala que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 158-2025-CCO-UNAJ, de fecha 26 de febrero de 2025, establece en su Artículo 25°, inciso 8, que es atribución funcional del Rector suscribir convenios con aprobación del Consejo Universitario;

Que, mediante Informe Técnico N° 000007-2026-UNAJ/OCRI, de fecha 25 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión técnica favorable, sobre la propuesta de CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, y concluye indicando que es PROCEDENTE su aprobación y suscripción;

Que, mediante Informe Legal N° 000186-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 26 de noviembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE la aprobación y suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de diciembre de 2025, suspendida y reanudada el 23 de diciembre de 2025, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: APROBAR Y SUSCRIBIR el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", a razón de que el mismo no contraviene la ley, ni los fines de la universidad;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR Y SUSCRIBIR el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA".

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, realizar las coordinaciones correspondientes para la suscripción del convenio, con el asesoramiento de la Oficina de Asesoría Jurídica para la determinación de los lineamientos y acciones concretas a ejecutar.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y comuníquese.


ABG. WALTHER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL


DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCION
VRA
VRI
DGA
OCRI
OTI
c.c. Arch.